

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (UPV/EHU) PARA SUBVENCIONAR EL ALOJAMIENTO A ALUMNADO EXTRANJERO QUE ESTUDIA EN LA UPV/EHU

REUNIDAS

De una parte, **Dña. Idoia Fernández Fernández**, Vicerrectora de Innovación, Compromiso Social y Acción Cultural de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante UPV/EHU, con NIF Q-4800018-B, que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Rectora de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV de 3 de febrero de 2017).

De otra parte, **D^a Itziar Urtasun Jimeno**, Concejala-Delegada del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayto.de Bilbao, facultada para la formalización de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de **xxx** de octubre de 2017.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Bilbao actúa en ejercicio de las competencias que en materia de Cooperación al Desarrollo reconoce el artículo 17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

Que el Ayuntamiento de Bilbao tiene entre sus finalidades contribuir a la cooperación con los países en vías de desarrollo, mediante la promoción, financiación y gestión de proyectos y programas que promuevan un desarrollo económico y social de los mismos, con criterios de igualdad y mutua colaboración, respeto a la cultura y a la identidad propia de cada comunidad.

Que además, entre otros objetivos, busca estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo; fomentar las relaciones y la colaboración con las ONGD, colectivos de solidaridad y otras instituciones u organismos vinculados a la cooperación al desarrollo; contribuir a la información y divulgación de temas de desarrollo y de relaciones Norte - Sur; realizar y promover por sí y en colaboración con otras instituciones encuentros, conferencias, cursos, seminarios, congresos,... etc.

Que la UPV/EHU tiene entre sus fines la formación y preparación, en el nivel superior de la enseñanza, de profesionales conscientes de las desigualdades de todo tipo que existen en el mundo y con capacidad de participar en los debates sobre los problemas que afectan al progreso de

las sociedades en una clave de mayor equidad, sostenibilidad y respeto a los derechos humanos.

Que además, trata de promover la atención a la diversidad de la comunidad universitaria, facilitando la inclusión y asumiendo el enriquecimiento que aporta la diferencia.

Que las dos instituciones han firmado Convenios de Colaboración en los años 2014, 2015 y 2016, mediante los cuales el Ayuntamiento de Bilbao contribuía financieramente al Programa UPV/EHU-AL de apoyo al alumnado extranjero procedente de universidades convenidas para cursar estudios de Grado en distintos centros de la UPV/EHU, con resultados satisfactorios.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el Convenio de Cooperación de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es la colaboración en el desarrollo del **Proyecto de apoyo al alumnado extranjero que estudian en la UPV/EHU durante el curso 2017/18.**

El Programa tiene como objetivos específicos facilitar al alumnado extranjero que desee cursar estudios de Grado en la UPV/EHU la realización de estos estudios mediante el apoyo al alojamiento y/o manutención en Bilbao. El alumnado que participa en este proyecto será seleccionado en base a los siguientes criterios:

- Dirigida a alumnado que curse estudios en Universidades (preferentemente en los **países considerados prioritarios** por el III Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Bilbao) de **BOLIVIA, COLOMBIA, ECUADOR, HONDURAS y PERU** con convenio con la UPV/EHU. Si no hubiese alumnado suficiente proveniente de estos países, se podrá ampliar los países de procedencia a otros países de América Latina de común acuerdo entre las dos partes.
- Dirigido a alumnado con consideración de **persona refugiada o en situación de solicitante de asilo** que estén cursando estudios de Grado en la UPV/EHU en el curso académico 2017/18. De recibirse otro tipo de ayuda, se requiere informar a la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la UPV/EHU para no incurrir en sobrefinanciación.
- En caso de que las ayudas concedidas a uno de los dos grupos de alumnos (países prioritarios vs personas refugiadas) no alcance el importe asignado, podrá trasvasarse al otro grupo.

- El alojamiento se ubicará en la ciudad de Bilbao, prioritariamente en el Colegio Mayor Miguel de Unamuno y Yugo y en las Residencias de la UPV/EHU en esta ciudad.
- Tendrá preferencia alumnado cuya estancia se enmarque dentro de un Proyecto de Cooperación Universitaria al Desarrollo.
- El importe máximo por alumno/a no podrá exceder de 1.500 € por curso.

SEGUNDA.- APORTACIONES

A fin de materializar el objeto descrito, las partes que suscriben asumen el siguiente régimen de aportaciones:

1º.- Por parte de la UPV/EHU:

- Gestión y ejecución de las ayudas al alumnado extranjero durante el curso 2017/18
- Elaboración de informe de desarrollo y seguimiento del programa
- Difusión y realización de actividades de sensibilización y formación relacionados con el convenio y con el programa en la comunidad universitaria; con la debida antelación, informará e invitará al Ayuntamiento de Bilbao y a las entidades donantes a participar en dichas actividades
- Evaluación del programa
- Difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Bilbao en las comunicaciones (incluidas las digitales) sobre el proyecto
- La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde a la UPV/EHU, siendo obligación de ésta reconocer la colaboración municipal

2º.- Por parte del Ayuntamiento de Bilbao

- Aportación financiera por un importe total de 8.000 €
- Recepción del informe de desarrollo y seguimiento del programa
- Respaldo institucional y apoyo a la difusión del proyecto

TERCERA.- FORMULA DE FINANCIACIÓN Y TRANSFERENCIA

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de este proyecto concediendo una subvención directa a la UPV/EHU, por importe de 8.000 €, correspondiente a gastos de alojamiento y/o manutención de alumnado extranjero que cumple los criterios establecidos en la Clausula primera.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la UPV/EHU tuviese pendiente de justificar alguna otra subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le hubiese requerido.

La subvención prevista en el presente convenio es compatible con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Si el importe total de las ayudas al alumnado extranjero con estancia en la UPV/EHU durante el curso académico 2017/18 dentro de este proyecto no alcanzase los 8.000 €, la UPV/EHU realizará la devolución al Ayuntamiento de Bilbao de la financiación no empleada.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La UPV/EHU vendrá obligada a justificar el destino de la subvención mediante el sistema de *cuenta justificativa del gasto*, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo. A tal efecto y en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del convenio, se deberá presentar memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del alumnado extranjero participante de este Convenio que participa en el programa, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) **Memoria técnica** que contendrá, al menos, los siguientes detalles:

- denominación del programa o proyecto;
- finalidad;
- rendimientos financieros que, en su caso, han de aplicarse a incrementar la subvención recibida;
- colectivo de actuación, plazos y fases de ejecución del programa, detalle de los objetivos alcanzados, posibles desviaciones respecto de los inicialmente previstos, resultados obtenidos y actividades realizadas;
- descripción detallada del proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura;
- reportaje gráfico (fotografías, CD, vídeo,...) que permita conocer visualmente el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto subvencionado;
- conclusiones.

b) **Memoria económica** justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida:

- relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la

subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas;

- facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa;
- en el caso de las actividades cofinanciadas, la justificación deberá acreditar la aplicación a la actividad subvencionada de los fondos propios o procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención. La justificación del gasto reconocida por cualquier otra administración pública será considerada como válida a estos efectos;
- Cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (servicios y suministros 18.000 € más IVA, obras 50.000 € más IVA), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se deberá añadir una motivación expresa y suficiente, en estos supuestos de contratación de la elección realizada entre las tres ofertas realizadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia. En cualquier caso, se deberá incorporar a la memoria los tres presupuestos exigidos en estos supuestos;
- con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.
- en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados;
- en su caso, gastos de personal, que se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

QUINTA.- SELECCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La selección de alumnado será llevada a cabo por una Comisión formada por personal técnico del Ayuntamiento de Bilbao y personal del Vicerrectorado de Innovación Compromiso Social y Acción Cultural. Los criterios de

selección se definirán en la convocatoria que se publique al efecto, en su caso.

A los efectos de una mejor colaboración y cooperación, se establecen los siguientes criterios y mecanismos de seguimiento:

- La UPV/EHU, a través del Vicerrectorado de Innovación Compromiso Social y Acción Cultural, remitirá un **informe financiero** en un plazo no superior a tres meses de finalizado el curso universitario 2017/18, conforme a las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, y deberá ir acompañado de los soportes financieros correspondientes (comprobantes, recibos, facturas, etc.).
- La UPV/EHU, a través de Vicerrectorado de Innovación Compromiso Social y Acción Cultural, remitirá un **informe narrativo** en un plazo no superior a tres meses a partir de la finalización del curso 2017/18, que deberá incluir una evaluación del proyecto y del impacto del mismo.
- La UPV/EHU, a través de Vicerrectorado de Innovación Compromiso Social y Acción Cultural, cursará invitación al Ayuntamiento de Bilbao para que pueda participar en las reuniones de seguimiento y evaluación que se establezcan entre los actores involucrados en este Programa.
- Cualquier modificación sustancial de los términos acordados en el convenio deberá ser previamente solicitada mediante justificación escrita.

SEXTA.- OBLIGACIONES

La UPV/EHU se compromete a:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones objeto de la colaboración, mediante la inclusión de leyendas relativas y de la imagen institucional del Ayuntamiento de Bilbao en todo tipo de soportes documentales y publicitarios relacionados con el programa; así como, en menciones realizadas ante la comunidad universitaria y ante los medios de comunicación
- Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en las comunicaciones referidas a las actividades subvencionadas.
- Garantizar el uso no sexista del lenguaje en las actividades subvencionadas.

SEPTIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la UPV/EHU estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la UPV/EHU y el Ayuntamiento de Bilbao.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Convenio, el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente.

NOVENA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

El convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2017 para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

DECIMOPRIMERA.- APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

El Ayuntamiento de Bilbao establece que la UPV/EHU ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23 por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA

Las actuaciones objeto del presente Convenio surtirán efectos a partir del 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

DECIMOTERCERA.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por resolución de xxx de octubre de 2017 por importe de 8.000 € con cargo a la partida 2017.22000.23190.4819900, PEP 2017/00247.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Convenio, el día **xx** de octubre de 2017.

D^a. Itziar Urtasun Jimeno
Ayuntamiento de Bilbao
Fernández

D^a. Idoia Fernández
UPV/EHU